

**SUSCRICION EN SANTANDER.**

Por tres meses llevado á casa de los Sres. suscritores. . . 20 rs.  
 Por seis id. . . . . 36 id.  
 Se suscribe en la librería de Martínez calle de S. Francisco.



**SUSCRICION PARA FUERA.**

Por tres meses franco de porte. . . . . 30 rs.  
 Por seis id. . . . . 56 id.  
 Las reclamaciones se harán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.**

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

**ARTICULO DE OFICIO.**

Gobierno político de la provincia de Santander.

**CIRCULAR NUMERO 108.**

Después de la circular de 16 de Mayo último con la cual se insertó en el Boletín oficial número 41 la relación del descubierto en que por fin de Abril anterior se hallaban muchos Ayuntamientos de la Provincia del impuesto de dos reales por vecino que forma parte de la dotación del Instituto Cantábrico, pocos han sido los que se han presentado á satisfacer las cuotas respectivas que en dicha relación se les marcaban; debido en gran parte á la fuerza de las difíciles circunstancias que recientemente han atravesado la Nación; pero vueltas las cosas al estado normal mediante el establecimiento del Gobierno que rige sus destinos, este Gobierno político se encuentra en la necesidad de recordar á dichas corporaciones á que cumplan con lo que en dicha circular se les previno á fin de contribuir como corresponde al sostenimiento de las enseñanzas que se dan en dicho Instituto cuya Junta directiva me ha dirigido la nueva nota adjunta de las que no han satisfecho todavía la espresada obligación, dando el plazo para verificarlo de diez días desde la publicación de esta circular, pasado el cual este Gobierno político habrá de proceder contra los morosos por medios coercitivos; así como recientemente ha procurado los mayores alivios posibles á los pueblos de otras cargas que pesaban sobre ellos. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 24 de Agosto de 1843.—El G. P. I., Felipe de Ariño.

Real Junta Directiva del Instituto Cantábrico.

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de la Provincia que a continuación se espresan, por el impuesto provincial de

dos reales por vecino para dicho Instituto, correspondientes á los años de 1840 á 42 inclusive, que fueron comprendidos en la relación de 30 de Abril último, á saber:

| Ayuntamientos.                            | 1840.                | 1841.              | 1842.              | Total.            |
|---|----------------------|--------------------|--------------------|-------------------|
| Astillero de Guarnizo                     | Rs. Vn.              | 69                 | 69                 |                   |
| Arenas. . . . .                           | »                    | 568                | 568                |                   |
| Anievas. . . . .                          | »                    | 149                | 149                |                   |
| Arnuero. . . . .                          | »                    | 797                | 797                |                   |
| Argoños. . . . .                          | » 171                | 171                | 342                |                   |
| Ampuero. . . . .                          | » 495                | 495                | 495                | 1485              |
| Arredondo. . . . .                        | » 392                | 392                | 392                | 784               |
| Bareyo. . . . .                           | »                    | 432                | 432                |                   |
| Bárcena de Cicero. . . . .                | »                    | 258                | 258                |                   |
| Camargo. . . . .                          | »                    | 785                | 785                |                   |
| Cieza. . . . .                            | »                    | 376                | 376                |                   |
| Cabuérniga. . . . .                       | » 1504 <sup>17</sup> | 1504 <sup>17</sup> | 1504 <sup>17</sup> | 3009              |
| Cabezón de Liébana. . . . .               | »                    | 771 <sup>17</sup>  | 771 <sup>17</sup>  | 771 <sup>17</sup> |
| Cabezón de la Sal. . . . .                | » 857                | 857                | 857                | 2571              |
| Camaleño. . . . .                         | »                    | 474                | 474                |                   |
| Castro ó Cillorigo. . . . .               | »                    | 751                | 751                |                   |
| Carriedo. . . . .                         | »                    | 687                | 687                |                   |
| Campó de Suso. . . . .                    | »                    | 518                | 518                |                   |
| Castañeda. . . . .                        | » 378 <sup>17</sup>  | 378 <sup>17</sup>  | 378 <sup>17</sup>  | 757               |
| Cayón. . . . .                            | »                    | 496                | 496                |                   |
| Espinama. . . . .                         | » 192                | 192                | 192                | 384               |
| Enmedio. . . . .                          | »                    | 496                | 496                |                   |
| Entrambasaguas. . . . .                   | »                    | 756                | 756                |                   |
| Guriezo. . . . .                          | »                    | 688                | 688                |                   |
| Los Corrales de B. <sup>a</sup> . . . . . | »                    | 696 <sup>17</sup>  | 696 <sup>17</sup>  | 696 <sup>17</sup> |
| Lamason. . . . .                          | » 121                | 242                | 242                | 363               |
| Los Carabeos. . . . .                     | »                    | 182                | 182                |                   |
| Luenta. . . . .                           | » 823                | 823                | 823                | 1646              |
| Lloreda. . . . .                          | »                    | 286                | 286                |                   |
| Liérganes. . . . .                        | » 740                | 740                | 740                | 1480              |
| Miera. . . . .                            | »                    | 429                | 429                |                   |
| Marina de Cudeyo. . . . .                 | » 791                | 791                | 791                | 1582              |
| Meruelo. . . . .                          | » 233                | 233                | 233                | 466               |
| Medio-Cudeyo. . . . .                     | »                    | 1446               | 1446               |                   |
| Noja. . . . .                             | »                    | 318                | 318                |                   |



berse ó no haberse verificado para acordar lo que convenga."

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes, sirviéndose manifestarme cuando se haya colocado en el local de aquel edificio destinado para las oficinas de la Gefatura de su digno cargo, y poder yo dar cuenta á la superioridad como se me encarga. Dios guarde á V. S. muchos años. Santander Agosto 21 de 1843. —I. I., Felipe de Ariño.

### INDEMNIZACIONES.

Instruido expediente en este Gobierno político á instancia de D. Hilarion Ruiz, vecino de Torrelavega, sobre indemnizacion del valor de los efectos que la faccion de Sanz estrajo de su casa comercio á su paso por dicha villa para Asturias el 27 de Setiembre de 1836, se procedió por los peritos nombrados al efecto á la tasacion y justiprecio de citados efectos, los cuales lo ejecutaron de la manera siguiente:

Veinte piezas biladillo azul ancho fueron valuadas en la cantidad de 250 rs., veinte y siete piezas id. de varios colores, lo fueron en 209 rs. 9 mrs., veinte y cuatro pares alpargatas de varias clases en 96 rs., media resma de papel cortado en 22, tres lias y dos sacos en 14, treinta y siete libras de Chocolate de  $2\frac{3}{4}$  rs. primera en 101 rs. 25 mrs., una id. id. número noveno en 4 rs. 17 mrs., sobre treinta y dos libras de chocolate de varios números y precios de 4, 5, 6 rs. primera, en 160 rs., doce pañuelos de seda fondo lila en 120, veinte y cuatro id. fernandines en 120 rs., tres docenas de cortaplumas en 96 rs., doce fajitas de á 8, 9 y 10 rs. en 108, treinta y cinco varas estameña del carmen en 210, medieria quin-calla y un cobertor en 600, una fanega de maiz en 28; cuyas partidas componen la suma de 2139 rs. 17 mrs. vn.

Lo que se hace saber al público con arreglo á lo que se previene en el artículo 12 de la ley de 9 de Abril del año último, para que las personas que tengan que reclamar de la justificacion y tasacion lo verifiquen dentro de un breve término. Santander 24 de Agosto de 1843. —El G. P. I., Antonio Ugarte.

### IDEM.

Instruido expediente en este Gobierno político á instancia de D. Angel de Bustillo, vecino del lugar de Penilla en el ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, sobre indemnizacion del valor de un caballo, con sus correspondientes monturas, que le robó la faccion de Echevarria en el mes de Noviembre de 1833, se procedió por los peritos nombrados al efecto á la tasacion y justiprecio de dichos objetos, los cuales fueron valuados en la cantidad de 1150 rs. vn.

Lo que se hace saber al público con arreglo á lo prevenido en el artículo 12 de la ley de 9 de Abril, del año último, para que las personas que tengan que reclamar de la justificacion y tasacion, lo verifiquen dentro de un breve término. Santander 24 de Agosto de 1843. —El G. P. I., Antonio Ugarte.

### Empresa del arriendo de la Sal de la Provincia de Santander.

Por disposicion de la Direccion de la Empresa del arriendo de la sal se saca á pública subasta los arrastres marítimos y terrestres para surtir de este artículo las administraciones de las provincias del Reino que convengan á los licitadores: en inteligencia que finalizando las actuales contrataciones á fin de año, se admitirán en la comision de la Empresa de esta capital hasta 1.º de Noviembre próximo cuantas proposiciones se hagan por los tres años que restan del contrato, siendo ventajosas y recayendo la oportuna aprobacion de dicha Direccion. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la citada comision para los que gusten enterarse de ellas. Lo que se noticia al público para los efectos espresados. Santander 24 de Agosto de 1843. —Ildefonso Lopez de Alcaraz.

### Ministerio de Hacienda militar de Santander.

El Intendente militar del 11.º distrito, Burgos. —Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 6 de Abril último y de acuerdo con el Sr. Comandante general de ingenieros del distrito se vende en pública subasta el almacén de paja del cuartel de caballería de esta ciudad con el trozo de muralla antigua á que áquel está adosado y parte del callejón que está á la espalda, cuyo terreno comprende segun medicion practicada 16,593 $\frac{3}{4}$  pies cuadrados superficiales, y está tasado con los materiales en la cantidad de 108,082 rs. 19 mrs. Las personas que quieran interesarse en la compra de dicho edificio y terreno con entera sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría (asi como la medicion y tasacion de él) entre las cuales es la primera el no admitirse proposicion alguna inferior á la referida cantidad, y la quinta que el pago del remate se ha de realizar en la pagaduría de este distrito por quintas partes á metálico, la primera en cuanto recaiga la aprobacion del Gobierno, y las otras cuatro en los cuatro meses siguientes. Podrán presentar sus proposiciones hasta el dia 1.º de Setiembre próximo que he señalado para el único remate en los estrados de esta Intendencia, el cual se ha de verificar desde la una á las dos de la tarde á cuya última campanada se adjudicará al mejor postor, salva la aprobacion del Gobierno y afianzando en el acto á satisfaccion de la Junta. Burgos 17 de Agosto de 1843. —Tomás Rodriguez. —El oficial encargado de la Secretaria, Ramon Lopez Vicuña. —Es copia, Rivera.

### EL INTENDENTE MILITAR INTERINO DEL 11.º DISTRITO.

Hace saber: que el dia 26 del corriente mes y hora de las 12 en punto de su mañana se sacará á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes en el 10.º distrito (Navarra) por el término de un año á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero; bajo el concepto de que han de servir de tipo para abrir el remate los precios que en la primera subasta ofreció D. Francisco

Murrah que son 20 mrs. por ración de pan, 14 rs. 25½ mrs. fanega de cebada, y 25 mrs. la arropa de paja, todo con arreglo al pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de dicha Intendencia general.

Las personas que gusten interesarse en este servicio pueden acudir por sí ó por medio de apoderado á hacer sus proposiciones en el acto del remate, pasado el cual no se admitirán otras por ventajosas que sean. Burgos 14 de Agosto de 1843. =Tomás Rodríguez.—El oficial encargado de la secretaría, Ramon Lopez de Vicuña.

**EL INTENDENTE MILITAR INTERINO DEL 1.º DISTRITO.**  
Hace saber: que en virtud de real orden fecha 11 del actual se saca á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el 8.º distrito (Valladolid) por el término de un año á contar desde 1.º de Octubre próximo; bajo las bases que establece el pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de dicha Intendencia general.

Las personas que gusten interesarse en este servicio pueden acudir por sí ó por medio de apoderado á hacer sus proposiciones en el acto del remate que tendrá lugar el día 28 del actual y hora de las 12 en punto de su mañana, concluido el cual en favor del mejor postor no se oirán otras por ventajosas que sean. Burgos 16 de Agosto de 1843. =Tomás Rodríguez.—El oficial encargado de la secretaría, Ramon Lopez de Vicuña.

### ANUNCIOS.

En el día 5 del corriente mes, desapareció de la casa de Pablo Garcia, vecino de la villa de Osorno de la provincia de Palencia Francisco Garcia, su hijo, de las señas que á continuación se espresan constituido en un estado fatal de demencia, con algunos lucidos intervalos de tiempo, y no habiéndose adquirido la menor noticia de su paradero á pesar de las vivas diligencias que al efecto se han practicado, se suplica á los señores alcaldes constitucionales de los pueblos donde se presente el dicho Francisco le manden recoger y remitir por tránsitos de justicia á esta villa ó den cuenta por su conducto al mencionado su padre para que pase á recogerle, pues en ello dispensarán un distinguido servicio á la humanidad. Osorno 10 de Agosto de 1843. =El alcalde Cipriano Hijosa.

*Señas de Francisco Garcia.*

Edad 35 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, color moreno, nariz chata y un poco torcida, ojos castaños, pelo id., cara larga, frente espaciosa, vestido con pantalon de paño pardo muy roto, chaleco y camisa de lienzo muy viejo y roto sin calzado, chaqueta ni sombrero.

*Juzgado de la Capitanía General del primer distrito militar.*

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de dicho distrito, se cita llama y em-

plaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados por muerte del Coronel D. José de la Torre Trasierra, para que dentro del preciso término de 15 dias que por último se señala, le deduzcan en el referido juzgado, Póstigo de S. Martin número 7 piso bajo, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. — Juan Miguel Martinez.

Hallándose vacante la plaza de Medico-cirujano del ayuntamiento de Los Corrales dotada en 800 ducados, se anuncia al público, para que los profesores aspirantes á ella, puedan dirigir sus solicitudes francas de porte al Sr. Presidente de dicha corporacion hasta el 1.º de Setiembre próximo, en cuyo dia se hará el nombramiento en la persona que reuna las cualidades necesarias; pero se advierte que por ahora solo se celebrará la contrata por término de los cuatro meses que restan del año con el sueldo prorrateado de dicha dotacion, y á calidad de renovarse en el venidero, si se consiguiese la continuacion de los arbitrios que ahora existen, para lo cual se ha representado á la Superioridad. Los Corrales Agosto 18 de 1843. —Matias de la Hesa Quintana, presidente. — P. A. D. A., Anselmo Mata, secretario.

Por disposicion superior está concedido á esta ciudad el permiso para celebrar su feria anual desde el 20 al 29 de Setiembre, en vez del 4 al 15 de Octubre en que últimamente tenia efecto. Lo que se publica para conocimiento de los habitantes de esta ciudad y demas personas que á ella gusten concurrir.

Valladolid 20 de Agosto de 1843. =El presidente Saturnino G. Escribano. =Pedro Caballero, secretario.

En el pueblo de Bolmir del distrito municipal del ayuntamiento constitucional de Enmedio, en el partido de Reinosa, se halla en custodia un buey de edad de ocho años al parecer, y seis cuartas de altura, cuya procedencia y pertenencia se ignora. La persona que tenga derecho á reclamarle puede acudir al juzgado de primera instancia á quien se pasarán inmediatamente las diligencias. Dado en Nestares á 7 de Agosto de 1843. —Francisco Muñoz de Rábago. =Por su mandado, José Gonzalez de Cueto, secretario.

En el pueblo de Iruz, ayuntamiento de Santurde, se halla en custodia, desde el día 26 de Julio, un novillo de 5 á 7 años, su color acorzado, gamas vueltas, ojerías claras y una llaga en el cuadril derecho: quien fuese su dueño acudir á los alcaldes de ordenanzas de dicho pueblo, quienes le entregarán dando una fianza.

En el lugar de Igollo, en el valle de Camarugo, se hallan dos burras cerradas desde el 1.º de Agosto, la una es de edad mediana, color negro, y por debajo de la barriga blanca; y la otra joven y toda negra. Lo que se anuncia en el boletín oficial para que llegue á noticia de sus dueños.

**Imp. y litografía de Martinez.**